

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL DE VINCULACIÓN

Convenio de prestación de servicio social que por una parte celebran CENTRO DE ESTUDIOS INTENSIVOS S.C. y el PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, representados en este acto por el Sr. JESUS MUNGUÍA DOMINGUEZ y el ING. FLAVIO DANIEL RENTERÍA RODRÍGUEZ, a quienes en lo sucesivo se les denominará "prestador de servicio social de vinculación" y "sede receptora del servicio social de vinculación"; quienes suscriben al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara el "prestador de servicio social de vinculación" por conducto de su representante que:
 - a. Es una institución educativa que imparte el Bachillerato General por Competencias incorporado a la Universidad de Guadalajara, con domicilio fiscal en Prisciliano Sánchez #336, Col Centro, Guadalajara Jalisco con RFC CEI-780929-HH5
- II. Declara la "sede receptora del servicio social de vinculación" por conducto de su representante que:
- III. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Parque Metropolitano de Guadalajara, con domicilio en Av. Beethoven 5800, Col. La Estancia, Zapopán, Jalisco.
- IV. Declaran el "prestador de servicio social de vinculación" y la "sede receptora del servicio social de vinculación" que en lo sucesivo serán nombrados de manera conjunta como "las partes" que:
 - a. Están consientes del beneficio que se aportará a la población del Estado de Jalisco al contar ésta con beneficios sociales y oportunidades que mejoren su calidad de vida.
 - b. Están de acuerdo en aceptar los compromisos derivados del presente documento y que, contando con los recursos necesarios para la cooperación entre ambos es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

- I. El "prestador de servicio social de vinculación", se obliga a hacer llegar a la "sede receptora del servicio social de vinculación", una carta de asignación donde se mencione los alumnos que llevarán a cabo el servicio social de vinculación, así como la trayectoria de aprendizaje especializante que han cursado desde el tercer semestre
- II. El "prestador de servicio social de vinculación", se obliga a cumplir enviar alumnos que estén cursando desde el tercer al sexto semestre o bien egresados del bachillerato general por competencias incorporado a la U de G.
- III. El "prestador de servicio social de vinculación", se obliga a cumplir con 20 hrs (veinte horas) de servicio social y vinculación a la "sede receptora del servicio social de vinculación", de conformidad con la TAE que cursan(ron)
- IV. El "prestador de servicio social de vinculación", se obliga a llevar una bitácora con la fecha, lugar, actividades y horarios que se lleven a cabo dentro de la "sede receptora del servicio social de vinculación"
- V. La "sede receptora del servicio social de vinculación", se obliga a firmar que las actividades mencionadas en la bitácora para que sean corroboradas
- VI. La "sede receptora del servicio social de vinculación", se obliga a generar una carta de término de servicio social personalizada que haga constar que se llevaron a cabo las labores antes mencionadas; o de lo contrario una sola constancia que contenga los nombres de los estudiantes que lo concluyeron.

Leído el presente Instrumento y enteradas las "PARTES" de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 19 de febrero de 2013

Prestador de servicio social de vinculación


Sr. JESUS MUNGUÍA DOMINGUEZ
CENTRO DE ESTUDIOS INTENSIVOS S.C.

Sede receptora del servicio social de vinculación


ING. FLAVIO DANIEL RENTERÍA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL SERVICIO SOCIAL Y P. P.
PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA